



30 JUL 2020

CIRCULAR INTERNA No. 9

PARA: COORDINADORES, SERVIDORES, CONTRATISTAS Y COLABORADORES DE LAS DISTINTAS AREAS DEL NIVEL CENTRAL.

DE: DIRECCION DE SUSTITUCION DE CULTIVOS ILICITOS

ASUNTO: Adopción del Protocolo para la Entrega y Recibo de Bienes y Materiales dentro del Programa.

Apreciados Todos:

En atención a que la DSCI es la responsable de la ejecución de recursos para la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, dentro de la cual, se contempla la prestación del servicio de ATI y la entrega de bienes y materiales dentro de los programas de seguridad alimentaria, implementación de proyectos para cultivos de ciclo corto y largo, se hace necesario la implementación del presente Protocolo para la Entrega y Recibo de Bienes Maestrales.

En ese orden, y en aras de garantizar la calidad de los servicios a prestar y los bienes a entregar, la Dirección debe ejercer el control a los operadores mediante labores de supervisión, haciendo indispensable formular un mecanismo que ofrezca las garantías de calidad e inocuidad para que los servicios de ATI y entrega de Bienes y Materiales aseguren el éxito de los proyectos, impactando positivamente a las regiones en donde se sustituirán voluntariamente los cultivos de uso ilícito.

Dentro de la ATI y su respectivo protocolo, se incluye la asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias, teniendo como base que la inocuidad como uno de los componentes básicos en la seguridad alimentaria, la cual está relacionada directamente con la seguridad y bienestar de los productores, la protección y conservación del medio ambiente y la calidad de los alimentos que garantice la salud de los consumidores. De esta manera, la inocuidad se relaciona directamente con el manejo y calidad tanto de los insumos, como del material vegetal y los animales a utilizar en los proyectos productivos.

Para conseguir y garantizar lo descrito anteriormente, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Apoyados en la prestación de la ATI, contar con un plan para la protección de cultivos dentro de los principios del manejo integrado de plagas (MIP), basado en la observación y detección de plagas en el que se priorice para la intervención el uso de métodos culturales, etológicos, biológicos y físicos sobre el control químico. En el caso de llegar a ser necesario el uso de este último, los insumos agropecuarios que se adquieran y entreguen deben contar con los registros pertinentes ante las entidades sanitarias correspondientes, deben ser formulados



por profesionales con tarjeta profesional y de las áreas de formación a que haya lugar, teniendo en cuenta las categorías toxicológicas, cumpliendo a cabalidad con toda la información y precauciones de la etiqueta y brindando a los usuarios la capacitación necesaria para el uso, manipulación y almacenamiento seguro, procurando su eficiencia en el marco de mínima afectación ambiental. Es importante resaltar que el blanco biológico que se pretenda atacar se encuentre dentro de las plagas a combatir en la etiqueta del producto.

2. En el caso de utilizar y preparar abonos orgánicos en sus predios, es importante conocer la procedencia de los materiales, que antes de aplicarlos hayan tenido un proceso compostaje o sanitización y que NO se usen heces humanas en este proceso.
3. Para el suministro y entrega de bienes y materiales, el operador debe garantizar que el proveedor esté registrado ante el ICA como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.
4. El material de propagación que se vaya a utilizar debe provenir de un jardín clonal o vivero certificado ante el ICA, cumpliendo así con lo estipulado por la autoridad sanitaria y la reglamentación vigente, a fin de contar con materiales sanos y de buena calidad, disminuyendo al máximo el riesgo de propagar plagas y enfermedades en los demás cultivos y vegetación natural de la zona intervenida.
5. Que los insumos y/o semillas para siembra deben tener registro ICA vigente y que las semillas estén aprobadas para las correspondientes subregiones agroecológicas en donde se vayan a entregar.
6. Los productos deben llegar en envases y empaques originales autorizados por el ICA.
7. Que la fecha de vencimiento tenga mínimo seis meses de vigencia respecto a su caducidad, o que el tiempo de vigencia esté acorde con el desarrollo del respectivo proyecto productivo. Se excluyen de este requisito los alimentos concentrados por tener tiempos de uso reducidos.
8. El etiquetado, rotulado, envase o empaque debe entregarse al productor sin deterioro, que contenga registro de venta ICA, número de lote y fecha de vencimiento.
9. No se recibirá ni autorizará la entrega de productos, insumos, concentrados, sales y/o semillas para siembra alterados, adulterados, fraudulentos o sin registro ICA.
10. No se debe realizar actividades de reempaque o reenvase de insumos, concentrados, sales y/o semillas para siembra, salvo expresa autorización del supervisor debidamente justificada.
11. Las semillas, concentrados y alimentos para animales deben transportarse y entregarse en condiciones óptimas de conservación y manejo, evitando el contacto con la humedad y separadas de otros insumos, principalmente de agroquímicos o fertilizantes y se deben entregar con su respectiva etiqueta o marbete.

12. El material genético, (semen y embriones) deben contar con las condiciones técnicas de conservación, transporte y manejo.
13. Los animales a entregar deben provenir de predios registrados ante el ICA y llegar a cada región con la respectiva guía sanitaria de movilización vigente expedida por la autoridad sanitaria.
14. Los bovinos a entregar deben provenir de hatos libres o acreditar las pruebas negativas a Brucelosis y Tuberculosis Bovina, además de tener vigente el Registro Único de Vacunación (RUV) contra Fiebre Aftosa.
15. Las aves deben provenir de Granjas Avícolas Bioseguras certificadas ante el ICA.
16. Los cerdos deben provenir de zonas libres o en proceso de erradicación de Peste Porcina Clásica.
17. Las demás especies de animales que se llegaren a entregar, deben cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por la autoridad sanitaria competente para cada caso.

Agradeciendo su atención,



**HERNANDO LONDOÑO ACOSTA.**

Director Técnico de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.  
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos-PNIS.  
Agencia de Renovación del Territorio.

Proyecto: Mauricio Campos – Equipo Productivo / Greys Vargas Ibarra – Asistente Equipo Jurídico.  
Reviso: Karina Reyes- Abogada Contratista Equipo Jurídico.  
Aprobó: Jairo Cabrera- Coordinador Equipo Jurídico.